

REGISTRO DE ENTRADA	
Ref: 09/249755.9/24	Fecha: 09/02/2024 14:22
Destino: Registro de Consejería de Educación, Ciencia y Universidades (General Díaz Porlier)	

ILMO. SR. D. MIGUEL JOSÉ ZURITA BECERRIL
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Consejería de Educación, Ciencia y Universidades
C/ Santa Hortensia, 30
28002 Madrid

ASUNTO: ERROR MASIVO EN BAREMACIÓN PROFESORADO FP (CUERPO 591) EN EL CONCURSO DE TRASLADOS

DOÑA ISABEL GALVÍN ARRIBAS, con DNI [REDACTED] en calidad de Secretaria General de la FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE COMISIONES OBRERAS de Madrid, con CIF G 78427002, conforme tengo debidamente acreditado, y con domicilio a efectos de notificaciones en la Federación de Enseñanza de CCOO C - Lope de Vega 38, 4ª planta. 28014 Madrid,

EXPONE:

PRIMERO. - En relación con las listas provisionales que se han publicado el día 29 de enero del concurso de traslados, el profesorado de FP del cuerpo 591 que por su titulación ha pasado al cuerpo 590 han visto vulnerada su puntuación en dos sentidos.

SEGUNDO. - Primero de ellos, hay un agravio comparativo territorial, hecha la comprobación territorial no hay ninguna otra Comunidad Autónoma de las que han publicado su baremo provisional que les hayan contado la antigüedad en el 1.2.3 (cuerpo inferior) como ha hecho la Comunidad de Madrid. Se debe contar para evitar este agravio en el apartado 1.2.1 (en el cuerpo de la vacante). La diferencia es notable, hay una diferencia de 1.25 puntos por año trabajado menos en la Comunidad de Madrid.

Todos los Concursos de Traslados autonómicos deben tener el mismo baremo e interpretación porque emanan de leyes estatales que no puede cambiar en una comunidad. Por tanto, ninguna CCAA puede interpretar un apartado del baremo, ni cambiar puntuación.

Al margen del agravio comparativo por el criterio diferente al resto de CCAA, es que pone claro en el 1.2.1.1. "Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante"

TERCERO. - El segundo agravio tiene que ver con la interpretación que hace Madrid sobre la experiencia entre interino y funcionario de carrera ya que la Sentencia del Tribunal Supremo sobre el Concurso General de Traslados dicta que el tiempo ejercido como interino

Lope de Vega 38, 4ª planta – 28014 Madrid
Tfno.: 91 536 87 91, ext. 8791 – Fax: 91 536 51 05
C.E.: publica.frem@usmr.ccoo.es
<http://www.feccoo-madrid.org>

cuenta igual que el de funcionario de carrera. Por tanto, la Comunidad de Madrid está valorando diferente la experiencia por ser funcionario interino o de carrera

Por lo expuesto, **SOLICITA:**

- Que, en virtud de lo expuesto, se lleven a cabo las acciones necesarias para corregir estas discrepancias y asegurar el cumplimiento íntegro de las normativas y sentencias que hay en este sentido.
- Que se haga una revisión de oficio del baremo de todos los integrantes de este cuerpo.

Madrid, a 9 de febrero de 2024



Fdo.: Isabel Galvín Arribas
Secretaria General de la
Federación de Enseñanza de CCOO de Madrid